

21241 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, cartón, papel y otros y la exportación de papel, toallitas, servilletas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, cartón, papel y otros y la exportación de papel, toallitas, servilletas, etc., autorizado por Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y modificada por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», con domicilio en Serafin Olave, 15, Pamplona (Navarra), y NIF A-31-005143, en el sentido de rectificar en la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1987), donde dice: «II.1.2 Cartoncillo estucado alto brillo "lunokote"», deberá decir: «Eurokote».

Sustituir el párrafo siguiente:

a) Donde dice: «I.1, I.2, II.1 y II.2», deberá decir: «I.2, II.1.2 y II.2».

Que quedará:

a) Donde dice: «I.1, I.2, II.1 y II.2», deberá decir: «I.1, I.2, II.1.1, II.1.2 y II.2».

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), modificada por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21242 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y la exportación de cordeles, cordelería y filástica de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y la exportación de cordeles, cordelería y filástica de polipropileno, autorizado por Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en 48016 Asua-Erandio (Vizcaya) y NIF A-48-054324, en el sentido de cambiar en el apartado tercero (productos de exportación) la posición estadística del producto I, que será: «P. E. 59.04.11».

Asimismo se cambia la redacción del producto II, que quedará:

«II. Cordeles y cuerdas de polipropileno que pesen más de 5 gramos por metro:

II.1 Trenzados, P. E. 59.04.17.

II.2 Sin trenzar, P. E. 59.04.18.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de mayo de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los

sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y prorrogada por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21243 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Nife España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de masas activas, negativas y positivas, y fleje de hierro, y la exportación de acumuladores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nife España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de masas activas, negativas y positivas y fleje de hierro, y la exportación de acumuladores eléctricos, autorizado por Orden de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nife España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Llano Castellano, 13, 28034 Madrid, y NIF A.28.017614, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987, que serán los siguientes:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

13,61 kilogramos de la mercancía 1.

8,50 kilogramos de la mercancía 2.

16,60 kilogramos de la mercancía 3.

No existen mermas ni subproductos.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo, por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21244 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Torrealba y Bezares-Sopal, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, lámina de aluminio y otros y la exportación de complejos de diversos tipos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torrealba y Bezares-Sopal, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, lámina de aluminio y otros y la exportación de complejos de

diversos tipos autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Torrealba y Bezares-Sopal, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Burgos, 67 y 95, Logroño (La Rioja), y NIF A-26-003079, en el sentido de cambiar el cuadro que aparece en el apartado cuarto (efectos contables), que quedará como sigue:

Productos de exportación	Mercancías de importación	Cantidades
I.....	1	110 m ² (10 %)
	8	220 g (10 %)
II.....	8	220 g (10 %)
III.....	8	220 g (10 %)
IV.....	3	110 m ² (10 %)
	8	3.300 g (10 %)
V.....	2	112 m ² (10 %)
	3	112 m ² (10 %)
	8	5.264 g (10 %)
VI.....	2	112 m ² (12 %)
	8	1.344 g (12 %)
	3	112 m ² (12 %)
	9	2.800 g (12 %)
VII.....	3	112 m ² (12 %)
	8	5.040 g (12 %)
	1	112 m ² (12 %)
VIII.....	3	112 m ² (12 %)
	8	1.344 g (12 %)
	1	112 m ² (12 %)
	9	1.680 g (12 %)
IX.....	1	224 m ² (12 %)
	8	2.240 g (12 %)
X.....	5	110 m ² (10 %)
	3	110 m ² (10 %)
	8	8.800 g (10 %)
XI.....	7	110 m ² (10 %)
	3	110 m ² (10 %)
	8	8.800 g (10 %)
XII.....	5	110 m ² (12 %)
	8	8.800 g (12 %)
XIII.....	9	5.750 g (15 %)
	4	106 m ² (6 %)
XIV.....	9	11.500 g (15 %)
	4	106 m ² (6 %)
XV.....	6	112 m ² (12 %)
XVI.....	6	110 m ² (10 %)

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21245

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,067	121,371
1 dólar canadiense	91,466	91,695
1 franco francés	20,046	20,096
1 libra esterlina	199,156	199,655
1 libra irlandesa	178,792	179,240
1 franco suizo	80,992	81,195
100 francos belgas	322,503	323,310
1 marco alemán	67,073	67,241
100 liras italianas	9,256	9,279
1 florin holandés	59,575	59,724
1 corona sueca	19,018	19,065
1 corona danesa	17,352	17,396
1 corona noruega	18,247	18,292
1 marco finlandés	27,613	27,682
100 chelines austriacos	953,137	955,523
100 escudos portugueses	84,960	85,172
100 yens japoneses	84,954	85,166
1 dólar australiano	88,016	88,236
100 dracmas griegas	87,889	88,109
1 ECU	138,961	139,309

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21246 ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos siguientes:

Yeso YG y escayola E-30 fabricados por «Escayolas Marín, Sociedad Anónima», en su factoría de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

21247 ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 86.622.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 86.622, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 31 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número